

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1981

Nº 19.431

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato Nº 13 de 16 de junio de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Orlando López.

Contrato Nº 14 de 16 de junio de 1981, celebrado entre la Nación y la Sra. Mireya de Serracin.

Contrato Nº 15 de 16 de junio de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Víctor M. Azcunaga.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CONTRATO No. 13

Entre los suscritos a saber DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS Ministro de Desarrollo Agropecuario autorizado por la Ley 12 del 25 de enero de 1973 y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO por una parte y por la otra JUAN ORLANDO LOPEZ, mayor de edad de nacionalidad nicaragüense con Pasaporte No. E-8-27-179 en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO. Prestar sus servicios a EL GOBIERNO como ELECTROMECANICO en la Oficina de Enlace Administrativo a partir del 10. de enero al 31 de diciembre de 1981.

SEGUNDO: Trasládase en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio lo requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio.
EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de JUAN ORLANDO LOPEZ como ELECTROMECANICO en la Oficina de Enlace Administrativo.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.335,00) MENSUALES como única remuneración por sus servicios y se le pagará del actual presupuesto de funcionamiento partida No. 0.10.0.01.03.00.001, Planilla No. 1, Empleado No. 310.

TERCERO: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos de conformidad con lo establecido en la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno;

1. Por muerte de El Contratista.
2. Por formación de concursos de acreedores al Contratista.

3. Por incumplimiento de el Contrato.

4. Por mala conducta de El Contratista Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

PARAGRAFO: Queda facultado el Estado para resolver al presente contrato en cualquier momento aún sin causa justificada previo aviso de 60 días y sin la obligación de pagar indemnización alguna.

QUINTO: Este contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá a los ---- días del mes de ----- de mil novecientos-----

EL CONTRATISTA
JUAN O. LOPEZ
Céd. o Pas. No.
S. Social No. 73-2408
POR EL GOBIERNO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REFRENDO
LICDO. DAMIAN A. CASTILLO D.
Contralor Gral. de la República.
REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Panamá 16 de junio de mil novecientos ochenta y uno.

APROBADO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Des. Agropecuario
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
Panamá 9-A República de Panamá.**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES****Dirección General de Ingresos**
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES****Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00**
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADO**CONTRATO No. 14**

Entre los suscritos a saber DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS, Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizado por la Ley 12 del 25 de enero de 1973 y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO por una parte y por la otra MIREYA J. DE SERRACIN, mayor de edad de nacionalidad Costarricense con pasaporte No. E-4-1080, en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas; EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al EL GOBIERNO como AGENTE DEL HOGAR en la Región No. 1 Chiriquí, a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1981.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio lo requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio. EL GOBIERNO SE COMPROMETE A: **PRIMERO:** Utilizar los servicios de MIREYA J. DE SERRACIN como AGENTE DEL HOGAR, en la Región No. 1 Chiriquí.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS (B./251.00) MENSUALES como única remuneración por sus servicios y se le pagará del actual presupuesto de funcionamiento partida No. 0.10.0.02.01.02.001, planilla No. 2, Empleado No. 972.

TERCERO: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos de conformidad con lo establecido por la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno.

1. Por muerte del Contratista.
2. Por formación de concursos de acreedores al Contratista.
3. Por incumplimiento del Contrato.
4. Por mala conducta de El Contratista.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obli-

gaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

PARAGRAFO: Queda facultado El Estado para resolver al presente Contrato en cualquier momento aún sin causa justificada previo aviso de 60 días y sin la obligación de pagar indemnización alguna.

QUINTO: Este contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos

EL CONTRATISTA
MIREYA J. DE SERRACIN
Céd. o Pas., No. E-4-1080
S. Social No. 41-1282

POR EL GOBIERNO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
REFRENDO
LICDO. DAMIAN A. CASTILLO
Contralor Gral. de la República.

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Panamá, 16 de junio de mil novecientos ochenta y uno.

APROBADO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Des. Agropecuario
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

CONTRATO No. 15

Entre los suscritos a saber DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS, Ministro de Desarrollo Agropecuario, Autorizado por la Ley 12 del 25 de enero de 1973 y quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO por una parte y por la otra VICTOR M. AZCUNAGA, mayor de edad de nacionalidad Salvadoreña con pasaporte No. E-9-115 en su propio nombre y representación quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas; EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al EL GOBIERNO como TRABAJADOR MANUAL en la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, Departamento de Servicios Generales a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1981.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las

disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio. EL GOBIERNO SE COMPROMETE A: PRIMERO: Utilizar los servicios de VICTOR M. AZCUNAGA como TRABAJADOR MANUAL en la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos, Departamento de Servicios Generales.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00) MENSUALES como única remuneración por sus servicios y se le pagará del actual presupuesto de funcionamiento, Planilla No. 1, Empleado No. 316, Partida No. 0,10,0,01,03, 00,001.

TERCERO: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos de conformidad con los establecido por la Ley 121 del 6 de abril de 1943 reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Este contrato podrá ser res-

cindido administrativamente por el Gobierno:

1. Por muerte del Contratista
 2. Por formación de concursos de acreedores al contratista.
 3. Por incumplimiento del Contrato.
 4. Por mala conducta de El Contratista.
- Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

PARAGRAFO: Queda facultado El Estado para resolver al presente contrato en cualquier momento aún sin causa justificada previo aviso de 60 días y sin la obligación de pagar indemnización alguna.

QUINTO: Este contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República y pa-

ra constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá a los días del mes de de mil novecientos...

EL CONTRATISTA
VICTOR M. AZCUNAGA
Céd. o pas. No. E-9-113.
S. Social No.
POR EL GOBIERNO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REFRENDANDO
LICDO. DAMIAN A. CASTILLO
Contralor Gral. de la República.
REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Panamá 16 de junio de mil novecientos ochenta y uno.

APROBADO
DR. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Des. Agropecuario
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) NEGRO GUARDIOLA, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto dictado en su contra, en el juicio seguido por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Nicolás Jované Pinzón. El auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 177, DAVID, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra AUGUSTO SANTAMARIA ANDRADES (a) AUGUSTO ROBLES, varón, panameño, unido, jornalero, de 40 años de edad, nació el 13 de octubre de 1940, cedula No. 4-101-103, estudios primarios completos, hijo de Luis Santamaría y Adela Andrades, con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix, FEDERICO RODRIGUEZ ZAPATA, varón, panameño, unido, empleado público, con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix, cedula No. 4-131-2526, hijo de Evangelina Zapata y Máximo Rodríguez y ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) Negro Guardiola, de generales desconocidos; por considerarlo infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

SEGUNDO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra GLADYS HERRERA, mujer, panameña, soltera, comerciante, con residencia en San Juan de Oriente, Distrito de San Lorenzo, cedula No. 8-200-96, hija de Julio César Herrera y Mercedes de la Rosa de Herrera, por violentadora de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal; y

TERCERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra CASIANO RODRIGUEZ HURTADO, varón, panameño, unido, con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix, cedula No. 4-103-25, hijo de Casiano Rodríguez, y Filomena Hurtado de Rodríguez, conductor, por considerarlo infractor del Capítulo III-IV, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención de Gladys Herrera y Elson Carrera Guardiola (a) negro Guardiola. Se mantiene la fianza de ex-carcelación prestada a favor de Santamaría, Rodríguez Zapata y Rodríguez Hurtado; se tiene como apoderado del sindicato Federico Rodríguez Zapata, al Licenciado Julio Miranda M. como apoderado del sindicato Casiano Rodríguez Hurtado, se tiene al Licenciado Ricardo Navarro Jurado, y como apoderado de Augusto Santamaría Andrades, al Licenciado Librado Norberto Montenegro. El negocio se abre a pruebas por el término de tres (3) días.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) NEGRO GUARDIOLA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría y copias debidamente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su emplazamiento.

David, 27 de julio de 1981

Fdo. Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Fdo. Rolando O. Ortega A.
Secretario
L-97168
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9493 de 3 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 062661 Rollo 7033 Imagen 0112 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "JADERA UNIVERSAL INC."

Panamá, 3 de septiembre de 1981.

(L-118457)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9-706 de 9 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 017199, Rollo: 7033, Imagen 0022 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FABRISCO S.A."

Panamá, 5 de octubre de 1981.

(L-118457)
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Gregorio González, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Raizosa, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná y portador de la cédula de identidad personal número nueve, guión, ciento diez, guión, nueve (9-110-9); hago constar que por contrato de Compra Venta de 30 de septiembre de 1981 he vendido el derecho de llave y el mobiliario de la Cantina de mi propiedad, denominada Cantina "La Aurora", que ampara la Licencia Comercial Tipo "B" #9979, ubicada en el caserío de La Raizosa, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná; a Lesbia González Robles, mujer, panameña, mayor de edad, soltera vecina de este lugar, y portadora de la cédula de identidad personal número nueve, guión, ciento setenta y uno, guión, doscientos sesenta y tres (9-171-263).

De esta manera doy cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Gregorio González
Céa. 9-110-9

Soná, 10. de octubre de 1981
L-036889)

10. Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de la Escritura Pública No. 8759 de 4 de septiembre de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha S.E. 000253, Rollo 7029, Imagen 0154, el 10. de octubre de 1981, ha sido disuelta la sociedad "INTERCOMMERCE HOLDING, S.A.". Lido. Jorgen Mossack

L-207762
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 28/09/-
81-18

CERTIFICA:

Que la Sociedad Etablissement Pour le Commerce International des Matériaux de Construction, S.A. se encuentra registrada en la ficha 023837 Rollo 001177 Imagen 0076 desde el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #8554 de 31 de agosto de 1981, Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 6274 Imagen 0074, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 22 de septiembre de 1981.

Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 2:02 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
(CERTIFICADOR)

L-118450
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/09/
81-51

CERTIFICA:

Que la Sociedad Express Line, S. A. se encuentra registrada en el tomo: 228 folio: 0585 asiento: 113405 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 001367 rollo: 000040 imagen: 0195 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #6572 de 17 de agosto de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al rollo 6776, imagen 0108, sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá, primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 3:48 p.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificadora

(L207649)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
01/09/81-50

CERTIFICA:

Que la Sociedad Commonwealth Navigation, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0893 folio: 0456 asiento: 105430 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la ficha: 011614 rollo: 000484 imagen: 0325 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura #4831 del 18 de junio de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá según consta al rollo 6773 imagen 0009, sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 3:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

(L207649)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 9.912 de 15 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 027450, Rollo 7086, ---Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HETANOL FINANCE S.A."

Panamá, 13 de octubre de 1981

(L207883)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

17/09/81-41

CERTIFICA:

Que la Sociedad BlueSky Properties, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0484 folio: 0254 asiento: 106414 de la sección de persona mercantil desde el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 077552 rollo: 006911 imagen: 0020 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #6763 de 21 de agosto de 1981, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al rollo 8911, imagen 0038, sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L207649)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,286 de 31 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 048044 Rollo 7053 Imagen 0076 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INVEST-CAR MANAGEMENT CORP."

Panamá 7 de octubre de 1981

(L.207883)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

13/10/81-04-M
CERTIFICA:

Que la Sociedad Rilderk Shipping Corporation, se encuentra registrada en la Ficha: 010774 Rollo: 000439 Imagen: 0066 desde el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura 9698 del 9 de septiembre de 1981, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 7077, Imagen 0195, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, trece de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:22 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR**

(L.207866)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
30/09/81-05
CERTIFICA:

Que la Sociedad Overseas Properties (Common Market), S.A. se encuentra registrada en la ficha: 049392 Rollo: 003247 Imagen: 0102 desde el catorce de enero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8570 de 31 de agosto de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 6958, Imagen 0190, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 18 de septiembre de 1981.

Panamá, dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 1:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR**

(L.207849)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9449 del 4 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 002594 rollo: 7077, imagen: 0188, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MASCOT SHIPPING COMPANY S.A.

Panamá, 9 de octubre de 1981

(L.207882)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,746 del 10 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 078863, rollo: 7087, imagen: 0079 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COLYCAR GENERAL CORPORATION"

Panamá, 9 de octubre de 1981

(L.207882)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10414 del 29 de septiembre de 1981 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 075724, rollo: 7069 Imagen 0129 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BROADLANDS INC."

Panamá, 8 de octubre de 1981

(L.207882)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

06/05/81-45

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marinero de Samoa, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0901 Folio: 0082 Asiento: 105448 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 070778 Rollo: 005895 Imagen: 0081 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2629 del 3 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5895, Imagen 0094, de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno

A las 12:40 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador**

(L.207649)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
08/05/81-09
CERTIFICA:

Que la Sociedad Soptacam, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0740 Folio: 0241 Asiento: 122676 de la Sección de Persona Mercantil, desde el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. Actualizada en la Ficha: 027941 Rollo: 001402 Imagen: 0082 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2877 de 13 de abril de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 5903, Imagen 0061 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

A las 10:17 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador**

(L.207649)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
13/05/81-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad H. and S.K., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 019534 Rollo: 000923 Imagen: 0153

desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2929 del 14 de abril de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 5925, Imagen 0047, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 1:44 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

(L207649)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
13/05/81-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad International Trade and Industry Inc. Limited. Se encuentra registrada en la Ficha: 029426 Rollo 001476 Imagen: 0419 desde el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2067 del 18 de marzo de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 5925, Imagen 0080, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 12:47 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L207649)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
12/06/81 --21

CERTIFICA:

Que la Sociedad Societe D'Etude Et de Promotion Immobiliere, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1261 Folio: 0531 Asiento: 114661 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de julio de mil novecientos se-

tenta y seis. Actualizada en la Ficha: 052374 Rollo: 003667 Imagen: 0083 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4236 de 29 de mayo de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá, según consta a Rollo 6213, Imagen 0080 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 1:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González

Certificador

(L207649)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
05/05/81-51
CERTIFICA:

Que la Sociedad Golden Tide Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1024 Folio: 0026 Asiento: 113580 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 035890 Rollo: 001869 Imagen: 0201 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2833 del 9 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 5876, Imagen 0046, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 9:48 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L207649)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
05/05/81--52
CERTIFICA:

Que la Sociedad Santa Emilia Navi-
gation, S.A. se encuentra registrada en

la Ficha: 011508 Rollo: 000479 Imagen 0065 desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 2834 de 9 de abril de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 5876, Imagen 0010 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno a las 9:04 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L207649)
Única publicación

REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas
EDICTO No. 176-81
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor SOLEDAD ROBLES MOJICA, vecino de El Pito de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal #9-109-2495, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-1390, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 52 hectáreas 1207.93 M2, ubicada en El Pito, jurisdicción del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: EDILMA FERNANDEZ DE QUIROZ Y CARRETERA DEL PITO A LA PLAYA;

SUR: ELIAS LOMBARDO CASTILLO Y FRANKLIN QUEZADA;

ESTE: CALLEJON DE SERVIDUMBRE Y CARRETERA DEL PITO A LA PLAYA; y

OESTE: EDILMA FERNANDEZ DE QUIROZ Y MANUEL CHONG.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas,

guas, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA- COLON

EDICTO No. 3-157-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público

HACE SABER:

Que la señora SOFIA CECILIA REYES DE AMARIS vecina del Corregimiento de San Francisco distrito de PANAMA, portadora de la Cédula de identidad personal NO. E-8-24726 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3 558-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 52 hectáreas con 0349m² metros ubicado en Sierra Llorona, Corregimiento de Marfa Chiquita distrito de Portobelo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Angela Amarís de López
SUR: Pablo Amarís E. camino por la división de aguas, Luis Barria
ESTE: Luis Barria, Rubén Candanedo
OESTE: Pablo Amarís E., tierras nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Marfa Chiquita y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, septiembre 14 de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

SANDRA BLANDON G.
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON

EDICTO No. 3-157-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elena Creighton de Tilley vecina del Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA, distrito de Colón portadora de la cédula de identidad personal No. 8-230-1044 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-335-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1207.9047 metros cuadrados ubicado en NUEVA PROVIDENCIA Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA distrito de COLON de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino y Phillip Alvin Henry
SUR: Lago Gatún
ESTE: Hubert Augustus Tilley
OESTE: Phillip Alvin Henry y Lago Gatún.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la

Corregiduría de NUEVA PROVIDENCIA y copia del mismo se le entregará al interesado, para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, septiembre de 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR- Sr. José Cordero Sosa

Mary Luz de Valencia
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas
Edicto No. 160-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) CLEMENTE MORALES RUIZ y CLEMENTE MORALES MUÑOZ vecino de Las Mendozas, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-96328, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1584, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 hectáreas, 7750,08 M², ubicada en Las Mendozas, jurisdicción del Corregimiento de Cabecera Distrito de Las Palmas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada Malafal y quebrada El Hatillo.

SUR: Porfirio Abrego y Secundina Morales.

ESTE: Silverio Morales y Esmeralda Morales, y Rafael Morales, y

OESTE: Adriano Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO- DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región No. 2, Veraguas

EDICTO No. 157-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora EMILIA RUJANO DE PATIÑO E HIJOS, vecino de El Anón distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. 9-82-1572 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-1172 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas 7005,34 M² ubicada en El Anón jurisdicción del Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Antonio Patiño, Felipe Patiño N. Catalino Rodríguez y Nemesio García

SUR: Manuel Patiño y Alfonso González

ESTE: Nemesio García Octavio González y Luis Mojica

OESTE: Terrenos nacionales libres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Al-

caldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

AGR.
HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR.

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-164-81
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) SIDNEY NORMAN CAMPBELL, vecino (a) del Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón portador (a) de la Cédula de Identidad Personal número E-3-3871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 3-323-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3145,68 metros cuadrados, ubicado en nueva providencia Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lago Gatón
SUR: Camino de Nueva Providencia a la Transferrida.

ESTE: Elena Robinson
OESTE: Esteban Barret
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 14 de septiembre de 1981.

Secretaria
MARY LUZ DE VALENCIA

Funcionario Sustanciador
Sr. JOSE CORDERO SOSA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-151-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) HERMINIA CABALLERO DE BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito COLON portador (a) de la Cédula de Identidad Personal número 7-42-769, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-331-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 892,01 metros cuadrados, ubicado en NUEVO PARAISO, corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE
SUR: AGAPITO PEREZ
ESTE: CLIMACO HERRE-
RA

OESTE: SERVIDUM BRE
HACIA OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SALAMANCA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR

SR. JOSE CORDERO SOSA,
SANDRA BLANDON GIRON
SECRETARIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON
EDICTO No 3-155-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público

HACE SABER:

Que el señor MARTIN LEWELTYN HALL RICHARD vecino del Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA distrito COLON portador de la cédula de identidad personal número 3-10-158 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-222-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 438249 metros cuadrados ubicado en NUEVA PROVIDENCIA Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Marshae y Lago Gatón

SUR: Carretera de Nueva Providencia y Ethel Robinson

ESTE: Lago Gatón

OESTE: Carretera de Nueva Providencia y hacia otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVA PROVIDENCIA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA septiemb-
bre 11 de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

Mary Luz de Valencia
Secretaria

AVISO

Yo, ESMAIL BHAM, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. N-11-495 por este medio aviso al público en general de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que he comprado al señor JULIO CESAR

MOSQUERA GONZALEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 6-195-758 las máquinas lavadoras y secadoras y de más mobiliarios que pertenecían al establecimiento comercial denominado LAVAMATICO MARI-SOL No. 2, ubicado en Calle D, El Cangrejo, Edificio Irene y que operaba bajo licencia comercial Tipo B No. 13590

EDITORIA RENOVACION, S. A.

con un capital de B/4,000.00.

Panamá, 6 de octubre de 1981.

ESMAIL BHAM
Céd. N-11-495

L207998
2º. publicación